

# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 26 de Marzo de 2021

Año CII Edición No. 25

# **CONTENIDO**

## PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 26 DE MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2021......

2

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 26 DE MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

#### CONSIDERANDO

Que a partir del 31 de mayo del año 2020 el Gobierno del Estado ha publicado diversas normativas para dar a conocer las medidas sanitarias que deberán observarse, los porcentajes de apertura de las actividades de servicios y horarios de funcionamiento, con el propósito de reducir los contagios provocados por la pandemia de COVID-19.

Que el Plan Nacional de Vacunación se desarrolla en Guerrero para los adultos mayores de 60 años y los integrantes del sector salud, coordinado por el Gobierno de México, contando con el respaldo del Gobierno del Estado y los municipios.

Que continua siendo importante la participación de la sociedad, para fortalecer las recomendaciones sanitarias y las acciones establecidas en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 26 DE MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2021.

**Artículo Primero.** El Semáforo Epidemiológico del Estado permanece en color Amarillo, por lo que el Consejo Estatal de Salud ha determinado continuar con los porcentajes de ocupación, aforos y horarios de actividades esenciales y no esenciales, con el propósito de alentar las actividades económicas y sociales, privilegiando la salud de la población.

**Artículo Segundo.** Todas las actividades económicas, comerciales, turísticas, recreativas deportivas y afines, establecidas en el presente Acuerdo, deberán observar: el

uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, la sana distancia, el lavado frecuente de manos, toma de temperatura, sanitización permanente de espacios y objetos, cuidado de los adultos mayores y grupos vulnerables, evitar las aglomeraciones, reducir la movilidad, así como respetar los porcentajes de aforo y horarios de funcionamiento.

Artículo Tercero. Del 26 de marzo al 11 de abril de 2021, prevalecerán los porcentajes y aforos autorizados, observando los protocolos y medidas establecidas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, conforme a las actividades siguientes:

# **OCUPACIÓN Y AFORO AUTORIZADO (PORCENTAJE)**

#### A.- Servicios y establecimientos diversos.

Actividad	Del 26 de marzo al 11 de abril de 2021
Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal. (ocupación y áreas comunes)	60% de su aforo total.
Playas, club de playa, balnearios, servicios náuticos, deportes acuáticos y albercas públicas.	60% de su aforo total.  Suspensión de venta e ingreso de alimentos y bebidas en áreas de playa.  Prohibido acampar en áreas de acceso y playas.  Horario: 07:00 a 18:00 horas.
Yates de recreo.	60% de su aforo total.  Horario: 07:00 a 21:00 horas.
<b>ALTO RIESGO DE CONTAGIO:</b> Transporte público, intensificando las medidas de prevención sanitaria.	50% de su aforo total.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, almacenes, centros comerciales, barberías y estéticas.	50% de su aforo total.  Se permitirá el ingreso de un adulto acompañado de un menor. A partir de las 20:00 horas se suspende la venta de bebidas alcohólicas.  Horario: 07:00 a 21:00 horas.
Tiendas de conveniencia.	50% de su aforo total.  Se permitirá el ingreso de un adulto acompañado de un menor.  A partir de las 20:00 horas se suspende la venta de bebidas alcohólicas.

50% de su aforo total.

comerciales informales.

Cines, teatros y museos	40% de su aforo total.
	Deberán cerrar a las 23:00 horas.

Se faculta a los cuerpos de seguridad pública, protección civil, autoridades sanitarias y municipales, para disolver cualquier multitud o aglomeración.

Dentro de las instalaciones de albercas y en la franja de uso de playas, se deberá distribuir el mobiliario, como mesas, sillas, sombrillas y camastros, con una distancia de cinco metros de separación.

# B.- Restaurantes y establecimientos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Al considerarse ZONAS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO, se deberán aplicar las siguientes disposiciones:

Actividad	Del 26 de marzo al 11 de abril de 2021
Restaurantes en espacios abiertos y cerrados, en todas sus modalidades, incluyendo restaurante bar, con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, deberán suspender sus actividades y cerrar sus locales de las 02:00 a 06:00 horas.	60% de su aforo total.
El otorgamiento de servicios a puerta cerrada o cortina abajo, será sancionado con la clausura inmediata.	Horario: 06:00 a 02:00 horas.
Centros nocturnos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales) en espacios abiertos o al aire libre.	60% de su aforo total.
Obligatorio permanecer totalmente cerrados de las 02:00 a 06:00 horas.	Horario máximo de funcionamiento: Hasta las 02:00 horas.
Queda prohibido el servicio a puerta cerrada o cortina abajo. El incumplimiento de esta disposición será motivo de clausura inmediata.	
Centros nocturnos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales) <b>EN ESPACIOS CERRADOS.</b>	Suspensión total de actividades.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO. Casinos. Bloqueo de máquinas intercaladas. Prohibida la venta de bebidas alcohólicas y el acceso a personas vulnerables (embarazadas, niños, adultos mayores de 65 años y con enfermedades crónicas).	40% de su aforo total.  Horario: 10:00 a 23:00 horas.
Discotecas cerradas.	Suspensión total de actividades

- C.- Considerando que los EVENTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO Y ELECTORAL implican un ALTO RIESGO DE CONTAGIO, queda prohibido realizar reuniones en LUGARES CERRADOS.
- **EN LUGARES ABIERTOS** los organizadores deberán disponer de una superficie mínima de 1,000 metros cuadros para un aforo máximo de 200 personas, a fin de garantizar el respeto a la sana distancia.

Los propietarios de los inmuebles y/o negocios y organizadores de las actividades políticas, deberán tramitar las autorizaciones correspondientes ante las autoridades sanitarias competentes, a efecto de que se cumplan con los protocolos sanitarios.

**Artículo Cuarto.** Son disposiciones de carácter **OBLIGATORIO** para los establecimientos autorizados para su apertura:

- I. Contar con aviso de funcionamiento para su operatividad emitido por la COPRISEG o por la COFEPRIS;
- II. Los ESPACIOS CERRADOS deberán favorecen la ventilación natural de todas sus áreas y la distribución entre cada mesa será de por lo menos tres metros de distancia entre una y otra;
- III. SE PROHÍBE EL SERVICIO DE BARRA LIBRE, INSTALAR PISTAS DE BAILE O CANTA-BAR, en cualquier establecimiento mercantil;
- IV. EN LUGARES ABIERTOS a efecto de optar por la contratación de grupos musicales, tríos, mariachis, bandas, djs, solistas, o cualquier manifestación musical, asignándoles un espacio fijo. EN LUGARES CERRADOS, queda prohibida la contratación de grupos musicales;
- **V.** La distancia entre cada mesa será de por lo menos tres metros, de acuerdo a la siguiente asignación:

Mesa para:	Ocupación por mesa:	Observaciones
4 personas	2 personas	Pospotando una soparación do un lugar
6 personas	3 personas	Respetando una separación de un lugar entre una y otra.
8 personas	4 personas	entre una y otra.
10 personas 5 pers	[ norsonas	Queda prohibido instalar mesas de
	5 personas	mayores dimensiones de ocupación.

- **VI.** Los establecimientos que rebasen el porcentaje autorizado serán sancionados con multas y, en su caso, podrán ser objeto de clausura;
- VII. Colocar en lugar visible dentro de su establecimiento el **número telefónico 800 772 5834 COVITEL Guerrero**, donde se podrá reportar la violación al número autorizado de asistentes y cualquier caso sospechoso del virus SARS Cov2 COVID-19;
- **VIII.** Cumplir con los puntos de control sanitario emitidos por la **COPRISEG** para establecimientos mercantiles, que serán debidamente verificados; y,

IX. Solicitar a los comensales el uso obligatorio de cubrebocas, antes y después del consumo de alimentos y bebidas.

Todo establecimiento que no cumpla con las presentes disposiciones podrá ser motivo de clausura por la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales. Los sellos colocados en caso de SUSPENSIÓN Y CLAUSURA, solo podrán ser retirados por la autoridad emisora, previo pago de la multa correspondiente.

La repetición en el incumplimiento de las presentes disposiciones, será sancionada con la clausura definitiva.

Todo proceso de vigilancia, supervisión y control sanitario que realicen las dependencias estatales competentes, será independiente de los procesos sancionadores de las autoridades municipales, toda vez que las únicas autoridades facultadas para el retiro de sellos o verificación del cumplimiento de las normas establecidas, son la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Guerrero.

El presente ordenamiento tiene como finalidad dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas, para evitar la propagación del Virus SARS Cov-2 COVID-19 y el riesgo a la población usuaria del servicio, así como de todo personal que labore en el establecimiento.

Artículo Quinto. Continúan suspendidos los eventos masivos de grupos musicales en playas y en áreas públicas.

Artículo Sexto. Los ayuntamientos y el Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres, conforme a su esfera de competencia, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS-COV2 COVID-19; disponer de brigadas de sanitización y divulgación durante el periodo de la pandemia, priorizando los lugares de alta concentración de personas. Para cumplir con las presentes disposiciones se deberán realizar las siguientes actividades:

- I. En bares, restaurantes y los denominados antros, deberá prevalecer la coordinación con las autoridades sanitarias. Se prohíbe la expedición u otorgamiento de permisos de funcionamiento a establecimientos mercantiles fuera de los horarios señalados en el presente Acuerdo:
- En playas se instalarán filtros sanitarios en los accesos, para lo cual se establecerán brigadas permanentes para verificar los aforos permitidos:
- III. Mantener vigilancia y presencia de las autoridades municipales en coordinación con personal de las jurisdicciones sanitarias, en mercados, romerías, tianquis, bazares, mercado sobre ruedas, a efecto de garantizar las medidas establecidas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, considerando lo siguiente:
  - Área de ingreso y salida con filtro sanitario: a)

- **b)** Establecer un periodo corto de permanencia en cada establecimiento no mayor a 30 minutos;
- c) Vigilar el ingreso de adultos mayores de 65 años; y,
- **d)** En lugares de venta de alimentos, ropa o juguetes, distribuir los puestos con una distancia de al menos dos metros de distancia.
- **IV.** En el transporte público se deberán realizar acciones de prevención e información y de microperforados sobre las medidas sanitarias. Los choferes se abstendrán de admitir a pasajeros sin el uso de cubrebocas;
- **V.** Los vehículos utilizados en servicios turísticos, en sus diferentes modalidades, deberán aplicar las medidas de sanitización a la llegada y salida de terminales y brindar información sobre la importancia del uso de cubrebocas y la sana distancia entre usuarios;
- **VI.** Supervisar la prestación de servicios marítimos en Acapulco y Zihuatanejo, en embarcaderos turísticos, con la participación de las autoridades competentes en la materia;
- **VII.** En hoteles, los prestadores de servicios deberán cuidar que los autobuses que arriben a sus instalaciones atiendan las medidas sanitarias; y,
- **VIII.** En renta de casas y condominios se realizará, la supervisión de aforos en coordinación con agencias e informadores turísticos, con la participación de la Secretaría de Turismo, direcciones municipales y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.

**Artículo Séptimo.** Las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco de sus atribuciones, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS COV2 COVID-19, consideradas en el Artículo Tercero del presente Acuerdo; así como intensificar las campañas de difusión en medios de comunicación.

Se habilita el número telefónico 911 para que la ciudadanía pueda denunciar el incumplimiento de las medidas sanitarias por parte de establecimientos mercantiles o particulares.

**Artículo Octavo.** Los gobiernos municipales deberán continuar con las medidas indispensables para restringir la circulación de vehículos y contribuir a reducir la movilidad en sus municipios, de las 03:00 a las 06:00 horas, con el propósito de disminuir los elevados riesgos de contagio de COVID-19 y preservar la salud de la población.

Los servicios de emergencia, de salud, seguridad pública, seguridad privada y protección civil, podrán funcionar en toda la entidad sin ser objeto de las restricciones señaladas.

**Artículo Noveno.** Se consideran actividades esenciales, y se mantienen abiertos las 24 horas los hospitales, centros de salud, farmacias, servicios médicos, laboratorios, servicios funerarios, servicios de seguridad privada, servicios de aseguradoras vehiculares y gasolineras.

Así mismo, se consideran actividades esenciales, las agencias de distribución, venta, matriculación de automotores, refaccionarias y servicios del ramo, que para su adecuado funcionamiento deberán cumplir con las medidas sanitaras señaladas en el presente Acuerdo, con servicios de atención al público de 09:00 a las 20:00 horas.

Artículo Décimo. Las autoridades sanitarias, municipales y todas aquellas que tengan atribuciones y competencias sobre la materia objeto de este Acuerdo, deberán supervisar el eficaz cumplimiento de las disposiciones establecidas y, en su caso, emitir sancionar conforme a las sanciones de este Acuerdo.

Artículo Décimo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su difusión y efectos legales que correspondan.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente acuerdo continuará vigente, si no fuera modificado o abrogado a la fecha de su vencimiento, por causa de fuerza mayor, impedimento legal o material.

**Tercero.** Se abroga el Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades no esenciales en el Estado de Guerrero, del 15 al 28 de marzo de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en Edición Extraordinaria de fecha 15 de marzo del año 2021.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO. LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES. Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME. Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD. DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS. Rúbrica.

# Secretaría

# General de Gobierno

# Dirección General del Periódico Oficial



### TARIFAS

#### INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA ........ \$ 2.40

PORDO S PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA .......\$ 4.00

PORTRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA ....... \$ 5.60

#### SUSCRIPCIONE SEN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....\$ 401.00 UN AÑO .......\$ 860.43

#### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES ..... \$ 704.35 UN AÑO ..... \$ 1,388.69

# PRECIODEL EJEMPLAR

DEL DIA ......\$ 18.40 ATRA SADO S ......\$ 28.01



#### DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva Subsecretariode Gobiernopara Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle Directora General del Periódico Oficial del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edifico Montaña 2º Piso Boulevard René Juárez Cisneros Núm. 62 Col. Ciudad de los Servicios C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero Telefonos: 747-13-86-084 747-13-76-311